Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COM. Y CONT. ADM. DE SAN MARTIN 1

Expediente Nº FSM 2598/2021

FP

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

TRIBUNAL: Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo 1 de San Martín - Secretaría Ad-Hoc. Calle 85 Nº 1770 Piso 1º, San Martín, Partido de San Martín.

CEDULA DE NOTIFICACION

SELLO DEL FUERO

Sr.: GUILLERMO ERNESTO GERDEL
Domicilio: ROSALES Nº 418 7º "B" RAMOS MEJIA, LA MATANZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DENUNCIADO

CARACTER: BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: DILIGENCIA OFICIAL AD HOC
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

NºOrden	Expte Nº FSM 002598/2021	Zona	FP Fuero	JUZ 1	Sec. Ad-Hoc	NO Copias	NO Personal	NO Observaciones

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"I.E.R.I.C. C/ GERDEL, Guillermo Ernesto S/ Ejecución Fiscal", Expte. Nº FSM 002598/2021,** que tramita por ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN:** San Martin,29 de julio de 2024.- PAE Y VISTOS: Estos autos caratulados: "IERIC c/ GERDEL, GUILLERMO ERNESTO s/EJECUCION FISCAL – Varios", expte. N° FSM 2598/2021 del registro de la Secretaría Ad-Hoc de este Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 1, y CONSIDERANDO: Que la ejecutada ha sido debidamente intimada de ley y no ha opuesto excepciones contra la presente acción, corresponde sin más trámite se dicte sentencia de conformidad con lo prescripto por los arts. 542 y 551 del CPCCN.- RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra el demandado, hasta que al acreedor se le haga íntegro pago de la suma reclamada en autos con más los intereses legales conforme a la normativa especial de la materia y las costas del juicio (arts. 542 y 68, CPCC). Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta el momento en que exista liquidación firme en autos. Hágase saber que las sucesivas resoluciones le serán notificadas por ministerio legis. Regístrese y notifíquese.- OSCAR ALBERTO PAPAVERO JUEZ FEDERAL

#35374708#473081901#20250923120901110

Otro Auto: San Martín, 18 de marzo de 2025.- VAP Sin perjuicio de lo solicitado y en virtud de lo resuelto por la Dirección General de Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones de la Provincia de Buenos Aires [Resolución de Organización de Oficinas, causa n°3000-4008-2023], dispónese que el diligenciamiento del instrumento oportunamente ordenado se realizará con la intervención de un oficial de justicia ad hoc, debiendo la parte actora proponer a dicho oficial e instar la aceptación del cargo. Cumplido y en atención a que el mandamiento diligenciado en autos lo fuera conforme art. 141 CPCCN, bajo responsabilidad de la parte actora, líbrese la cédula solicitada en las mismas condiciones, a sus efectos, con la intervención del oficial de justicia ad-hoc que se designe, debiendo la actora proceder a su confección y diligenciamiento en los términos del art. 400 del CPCC. Exímase al instrumento de la obligación de consignar el sello del Tribunal. FDO: OSCAR ALBERTO PAPAVERO - JUEZ FEDERAL

Otro Auto: San Martín, 04 de julio de 2025.- PAE Por aceptado el cargo.- En virtud a lo solicitado y por razones de economía procesal, líbrese el instrumento solicitado de manera digital en formato PDF con firma electrónica de la autoridad de esta Secretaría, el que deberá ser incorporado por el letrado de la actora al Sistema Lex 100 para su posterior confronte, debiendo proceder dicha parte al diligenciamiento por intermedio del oficial de justicia ad hoc propuesto y su consecuente acreditación de la diligencia en cuestión.- Se le hace saber al demandado que podrá verificar la autenticidad de las firmas y despachos adjuntados como piezas instrumentales de aquel, en el aplicativo del Poder Judicial de la Nación contenido en la pág. web validafirma.pjn.gov.ar y scw.consultas@pjn.gov. ar. Asimismo, una vez efectivizada la diligencia deberá el letrado de la actora adjuntar digitalmente el acta del instrumento antes mencionado al legajo correspondiente en el Sistema lex 100 (confr. Ac.38/2013, Ac. 3/2015, Ac. 4/2020, Ac.11/2020, Ac. 12/2020, Ac. 15/2020 y 31/2020 de la CSJN y leyes 26.685, art. 2 y 5 de la ley 25.506, art 286 y 288 del CPCC de la Nación).FDO: OSCAR ALBERTO PAPAVERO - JUEZ FEDERAL

Para su diligenciamiento pase al Oficial de Justicia AD HOC Sr. Hermoso Santiago Adolfo, DNI Nº 28.860.570

Queda Usted legalmente notificado.

Se deja constancia que el instrumento librado quedara exento de contener el sello del tribunal. DADO, Sellado y Firmado en la ciudad de San Martin, a los del mes de septiembre de 2025.-

Signature Not Verified
Digitally signed by OSCAR ALBERTO PAPAVERO
Date: 2025.09.23 13:55:32 ART

#35374708#473081901#20250923120901110